



10 de julio de 2018

Folio No. : 53/2017-2018

Asunto: Dictamen Fiscal 2017

No se iniciarán revisiones de papeles de trabajo Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración General de Auditoría Fiscal Federal salvo en los casos excepcionales que se indican

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECIA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vicepresidencia de Fiscal a cargo del C.P.C. Mario Enrique Morales López, así como de la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del C.P.C. David Nieto Martínez, les informamos lo siguiente:

Las Administraciones Generales de: a) Grandes Contribuyentes y b) Auditoría Fiscal Federal; ambas del Servicio de Administración Tributaria, nos han confirmado a través de oficios de comunicación interna a los Administradores Centrales que, considerando la petición formulada por el IMCP y que conforme al artículo 32-A del CFF, así como el segundo párrafo de la regla 2.13.2, el plazo para la presentación del dictamen del ejercicio 2017, vence el 30 julio del 2018, se ha estimado conveniente que durante el periodo comprendido del **4 al 30 de julio de 2018**, **NO** se cite a los Contadores Públicos Inscritos (CPI) para llevar a cabo revisiones de papeles de trabajo.

Lo anterior, **NO SERÁ APLICABLE** en aquellos casos en que se encuentre próximo a **CADUCAR EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN conforme al artículo 67 del CFF**, cuando ya se hubiese emitido y notificado el citatorio para la comparecencia correspondiente, se trate de casos estratégicos de extrema importancia o se detecten esquemas agresivos que lo justifiquen, respecto de las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, establecido en el Capítulo VI, del Título II de la Ley del ISR y también de las sociedades controladas y controladoras del Régimen de Consolidación Fiscal a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013.

En caso de existir información adicional sobre el tema, la haremos de su conocimiento en su oportunidad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. José Besil Bardawil

Presidente

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2017-2018

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.